

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 9 de Diciembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ayuntamientos

PRIEGO

Núm. 2918

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, que forma el Secretario en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 3

(supletoria a la del día 1.º)

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Francisco Núñez Martínez.

Se acordó lo siguiente:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se cumplan en la parte respectiva las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos durante la semana anterior.

En votación secreta y por papele-

tas se procedió a cubrir dos vacantes que existían en la comisión de Cementerio y Beneficencia, tres en la de Policía y Abastos y una en la de Obras públicas, resultando designados, respectivamente, los señores siguientes:

Cementerio y Beneficencia.

Don Salvador Ruiz Urbano y don Félix Muñoz Ruiz.

Policía y Abastos.

Don Manuel de la Rosa García, don Juan Rafael Forcada Hinojosa y don Francisco José Luque Delgado.

Obras públicas.

Don Bonoso Lupue Quintero.

Conceder un mes de licencia al Alcalde presidente de la Corporación don Antonio Gámez Caliz.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 8

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Francisco Núñez Martínez.

Se acordó lo siguiente:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir en la parte respectiva las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos durante la semana anterior.

Declarar desierto el concurso para proveer en propiedad la plaza de recaudador de todos los repartos municipales, y que pase el expediente a la comisión de Hacienda para su estudio y dictamen.

Se autorizó al señor Presidente para que cuando el estado de la Caja lo permita pueda librar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente las cantidades que considere necesarias para atender a

la encuadernación de 14 volúmenes de los libros de la Sección de matrimonios y reparación del mobiliario del Juzgado municipal.

Se señaló como período voluntario para la cobranza del tercer trimestre del reparte de consumos del 10 al 20 del actual.

En cumplimiento a lo ordenado por el señor Gobernador civil de la provincia en oficio de 23 de Julio, que se provea una plaza de nueva creación de Farmacéutico titular, abriéndose al efecto un concurso por el término de treinta días, para que los aspirantes que reúnan las condiciones que establece el Reglamento de 14 de Febrero de 1905 puedan solicitarla.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Se designó que el período voluntario para la cobranza de censos y rentas sobre fincas rústicas y urbanas de principio el día 12 del corriente y termine en 31 del mismo, cuya recaudación tendrá lugar en la Depositaria municipal.

A propuesta de varios señores Concejales se hizo constar en el acta de esta sesión la forma en que ha quedado constituido el Ayuntamiento después de posesionarse de sus cargos los Concejales interinos, así como las comisiones permanentes y las vacantes provistas.

Se nombró comisionado a don Lorenzo Ortiz para presentar ante la Comisión mixta de Reclutamiento al moso núm. 37 del actual reemplazo José Onieva Marín.

Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Francisco Núñez Martínez.

Se acordó lo siguiente:

Dada cuenta de la carta circular del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 10 del actual, excitando el celo de la Alcaldía para que adopte las medidas necesarias que faciliten el cange de los llamados duros sevillanos, y que siendo el plazo para practicar esta operación del 10 al 24 del actual, puede llevarse a la Sucursal del Banco de España toda la moneda ilegítima que haya en este término municipal, o como interesa el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por medio de dependientes del Municipio, pues el gasto será insignificante.

Después de haber hecho uso de la palabra los señores Aguilera (don Joaquín), Serrano Sol, Forcada Hinojosa y Rovira Juan, se dispuso:

1.º Que se admitan en calidad de depósito, previo el correspondiente resguardo, los llamados duros sevillanos, en cantidad que no exceda de 250 pesetas por individuo.

2.º Este servicio tendrá lugar desde el 15 al 19 del actual, ambos inclusive, de doce a cuatro de la tarde, habilitándose para ello los días festivos del sábado y domingo próximos.

3.º Que terminado este plazo se nombrará la persona que haya de conducir los duros ilegítimos depositados a la capital de la provincia, para cangearlos en la Sucursal del Banco de España, abonándose los gastos que este viaje origine con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

4.º Que previamente se anuncien al público los días en que los interesados podrán presentarse en la Depositaria municipal a recoger la mone-

da legítima que se les entregará a cambio de los respectivos resguardos.

5.º Que si dan resultado las gestiones para conseguir que el Banco de España ponga a disposición del Alcalde las 5.000 pesetas en calderilla y moneda fraccionaria que tiene solicitadas, dando en su lugar papel ó duros sevillanos, atiende con ellas a las necesidades que considere más urgentes.

6.º Conceder un amplio voto de confianza al Alcalde para que pueda adoptar cuantas medidas le sugiera su celo para vencer las dificultades que se presenten, y que se dé a estos acuerdos la mayor publicidad, tanto en el caso de la población como en todas las aldeas pedáneas, por medio de pregones y bandos, sometiéndose a ratificación en la sesión inmediata que se celebre, con arreglo al artículo 102 de la ley orgánica.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 15

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Francisco Núñez Martínez.

Se acordó lo siguiente:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir en la parte respectiva las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la presente semana.

Declararse incompetente para resolver en ningún sentido, por no estar dentro de sus facultades, lo solicitado por el Capitán de la primera compañía de la Guardia civil, de que el Ayuntamiento nombrase peatones para conducir diariamente la correspondencia de la fuerza a sus órdenes, desde esta ciudad a los nuevos puestos establecidos en las aldeas de Castil de Campos y Esparragal y viceversa.

Eliminar a su instancia del padrón de vecinos de esta ciudad a don Francisco Alguacil Alcaide, por haber trasladado su residencia a la villa de Rute.

Se aprobó la cuenta rendida por don Eduardo Jiménez Román, por los gastos de su viaje a Lucena para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo y revisiones de 1907 y 1905, y que su importe de 50'80 pesetas se libre por el señor Alcalde con cargo al art. 6.º del capítulo 1.º del presupuesto vigente.

Se nombró a don Agustín Burgos Alvarez y don Alfredo Serrano para que conduzcan a la capital de la provincia la moneda ilegítima depositada por varios vecinos de este término, y practiquen el cange en la Sucursal del Banco de España, y que los gastos que origine esta comisión del servicio se abonen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Ratificar en todas sus partes los acuerdos tomados en sesión extraordinaria de 13 del corriente.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 22

Presidencia del primer Teniente de

Alcalde don Francisco Núñez Martínez.

Se acordó lo siguiente:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir en la parte respectiva las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la presente semana.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para 1909, que, formado por la comisión respectiva, ha sido censurado por el señor Regidor Sindico, y que se exponga al público por quince días en la Secretaría Capitular, y con diligencia que lo acredite se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 31

(supletoria a la del día 29)

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Francisco Núñez Martínez.

Se acordó lo siguiente:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir en la parte respectiva las disposiciones que contienen los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana anterior.

Declarar prófugo al mozo número 156 del alistamiento y 94 del sorteo del reemplazo de 1904 Francisco Trujillo Camino, por su falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Pagar a los empleados del Municipio las mensualidades de Julio y Agosto.

Se levantó la sesión.

PÓSITO

Sesión del día 8

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Francisco Núñez Martínez.

Se acordó lo siguiente:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar el Ayuntamiento enterado de la circular de la Sección de Pósitos, núm. 2.146, de 23 de Julio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al miércoles 29 del expresado mes, relativa a las facultades de la Delegación Regia de Pósitos para imponer multas y correcciones por faltas cometidas a las Corporaciones administradoras de dichos Establecimientos, y los actos de desobediencia a las órdenes de la propia autoridad con amonestación, multa que no exceda de 500 pesetas ó con destitución del cargo del funcionario que las hubiere cometido.

Pasar, previo informe del negociado, a la comisión de gobierno interior, el oficio de la Jefatura de la Sección de Pósitos de la provincia, exigiendo que en el término de veinte días se haga efectivo el importe del descubierto por contingente de varios ejercicios, para su estudio y dictamen.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 22

Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Francisco Núñez Martínez.

Se acordó lo siguiente:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

De conformidad con el dictamen de la comisión de gobierno interior del Establecimiento, se concedió un préstamo de 4.000 pesetas, con garantía hipotecaria, por un año y con el interés del 4 por 100, al vecino de esta ciudad don Rafael Valverde y Cubero.

Se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 6

Presidencia del primer Teniente de

Alcalde don Francisco Núñez Martínez.

Se acordó por unanimidad alzarse ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 13 de Octubre de 1903, de los fallos dictados por la Administración de Hacienda de la provincia, concediendo bajas a catorce contribuyentes de los incluidos en el reparto vecinal de consumos del corriente año.

Se levantó la sesión.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en 3 del corriente.

Priego 7 de Octubre de 1908.—El Secretario del Ayuntamiento, Leopoldo Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Gámez.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

Núm. 3696

MES DE DICIEMBRE

AÑO DE 1908

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2402 75	301 83	"	2704 58
2.º	Policia de seguridad.	568 16	104 66	"	672 82
3.º	Policia urbana y rural.	1411 66	139 58	62 50	1613 74
4.º	Instrucción pública.	319 58	22 50	"	342 08
5.º	Beneficencia.	1233 33	136	"	1369 33
6.º	Obras públicas.	958 33	312 50	"	1270 83
7.º	Corrección pública.	466 30	"	"	466 30
9.º	Cargas.	11793 88	279 58	143 83	12217 29
10.º	Obras de nueva construcción	"	"	"	"
11.º	Imprevistos.	416 66	576 87	"	993 53
12.º	Resultas.	"	"	"	"
TOTALES.		19570 65	1873 52	206 33	21650 50

Aguilar 1.º de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Eloy Lucena.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, José A. Lucena.

HORNACHUELOS

Núm. 3699

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión al efecto, acordó contratar para el año de 1909 el servicio de bagages por medio de subasta pública que tendrá efecto en estas Casas Consistoriales a las 10 de la mañana del día 16 del actual, bajo el tipo de 850 pesetas y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en estas Casas Consistoriales, para el que a bien tenga verlo.

Hornachuelos 7 de Diciembre de 1908.—Antonio González.

Núm. 3699

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia acordó, en sesión

al efecto, contratar el servicio municipal para el alumbrado de esta villa en el año de 1909, por medio de subasta pública, la que tendrá efecto en estas Casas Consistoriales el día 16 del actual a las 11 de su mañana, bajo el tipo de 1.000 pesetas y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría para su examen por el que a bien lo tenga.

Hornachuelos 7 de Diciembre de 1908.—Antonio González.

VILLAVICIOSA

Núm. 3691

Don Gabriel Romero Nevado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al año próximo de 1909, queda expuesto al público en esta Secretaria

ría, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que dentro de la ley procedan.

Villaviciosa 6 de Diciembre de 1908.
Gabriel Romero.

PEÑARROYA

Núm. 3693

Don Felipe Mohedano Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que en los días laborables, desde que aparezca inserto el presente, á contar ocho, y en las horas de oficina, pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y oír sus reclamaciones.

Peñarroya 16 de Noviembre de 1908.—Felipe Mohedano.

JUZGADOS

LUCENA (CORDOBA)

Núm. 8702

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez interino de primera instancia de este partido en providencia del día dos del mes actual, dictada en el expediente promovido en este Juzgado de primera instancia por don Félix Fuentes Berjillos, sobre acreditar, con arreglo á la ley Hipotecaria, la posesión del dominio pleno de dos suertes de olivar situadas en este término, que resultan inscriptas en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de su padre don Francisco Fuentes López, como dueño en pleno dominio de ellas, con cabida: la una de cuatro y media aranzadas, en el partido nombrado de Cañada Blanca, y la otra de doce celemines, en el del Maquedano Alto ó Cerro del Hacho, para inscribirlas el don Félix á su nombre en dicho Registro por no tener título escrito de la compra que de ellas hizo á su referido padre antes del fallecimiento de este, ocurrido el día trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, dejando varios hijos herederos y entre ellos á uno llamado Domingo Fuentes Berjillos, que falleció también el trece de Febrero de mil ochocientos noventa, se citan por la presente á los demás herederos y causahabientes, por si los hubiere, de dichos finados, y á las personas que se crean tener algún derecho á dichas fincas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezcan en dicho expediente á hacer las reclamaciones que estimen oportunas respecto á su conformidad ó oposición á la inscripción del mismo en este dicho Registro; previniéndoseles que si no comparecen dentro de dicho término se aprobará el expediente, si fuese procedente, y se ordenará la inscripción de la posesión del

dominio de dichas fincas en el Registro de la propiedad de este partido á favor del recurrente don Félix Fuentes Berjillos, cual solicita, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lucena (Córdoba) seis de Noviembre de mil novecientos ocho.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Núm. 8701

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez interino de primera instancia de este partido en providencia de veinte y ocho de Octubre anterior, dictada en el expediente promovido en este Juzgado de primera instancia por Marcos Cabeza Duclos, sobre acreditar, con arreglo á la ley Hipotecaria, la posesión en que se halla á título de dueño de participaciones desiguales proindivisas de la casa número ocho de la calle de la Feria, de esta ciudad, para inscribirlas á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, se citan por la presente á Francisco Cabeza Pérez, Josefa Carvajal Pérez, María Antonia, María Eugenia, Juan y José Pérez Henares, Araceli, Dolores y Ramona Pérez Carvajal y Antonia y Antonio Pérez Caballero, que tienen inscriptas en dicho Registro las participaciones de casa de que se trata, ó á sus herederos y causahabientes y personas que se crean tener algún derecho á las mismas participaciones, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezcan en dicho expediente y manifiesten su conformidad ó oposición á la inscripción del mismo en el Registro de la propiedad de este partido; previniéndoseles que si no comparecen dentro de dicho término se aprobará el expediente, si fuere procedente, y se ordenará, en su virtud, la inscripción de referidas participaciones de casa en dicho Registro á nombre del Marcos Cabeza Duclos, cual solicita, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lucena (Córdoba) seis de Noviembre de mil novecientos ocho.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

CABRA

Núm. 3695

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en méritos de juicio ejecutivo seguido á instancia del Procurador don José Campins y Torro, en nombre de don Antonio de la Iglesia y de la Peña, vecino de esta ciudad, contra doña Josefa Alvarez de Sotomayor y García Hidalgo, en concepto de única y universal heredera de la excelentísima señora doña Araceli Alvarez de Sotomayor y de la Torre Velasco, en reclamación de cantidad de pesetas, se sacan á pública subasta, y por el tipo que se expresará, las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de olivar de una hectárea, cuarenta y tres áreas, veinte y una centiáreas, equivalentes á

tres aranzadas, tres cuartas y veinte y un estadales, en el partido del Mocholar, tercer cuartel del término de Lucena, la cual es conocida por la Galeota, y linda á Levante y Sur con olivar de don Gaspar Alvarez de Sotomayor; al Norte con la mojonera que divide los términos de Cabra y Lucena, y á Poniente olivar de herederos de don Manuel Corpas, en la cantidad de tres mil trescientas ochenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos 3.385'75

2.ª Una suerte de tierra calma, nombrada Estacada Oscura, partido de la Fuente de Villalba, término de Lucena, con tres hectáreas, veinte y ocho áreas y setenta y una centiáreas, equivalentes á cinco fanegas y tres celemines; que linda á Levante con olivar de Francisco de Paula Salazar; al Sur otro de Rafael Gómez y Marcos Quintero; al Norte don José Delgado, y á Poniente la servidumbre del partido, en la suma de tres mil novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos 3.937'50

3.ª La sexta parte de una casería con fábrica de molino aceitero, con dos vigas y tierras que sirven de desahogo al edificio, situado en el partido del Lapachar, del término de Lucena, en proindivisión con las demás porciones, cuyo edificio está marcado con el número tres, y linda á Levante con estacada de dicha excelentísima señora, y al Norte, Sur y Poniente más de su hermano don Eduardo Alvarez de Sotomayor, en la cantidad de dos mil pesetas 2.000

4.ª Cuatro dozavas partes de la casa número siete de la plaza de la Constitución, de la ciudad de Lucena, en proindivisión con las demás partes, propias de los hermanos de la señora causante, cuya fachada está al Sur y linda por su derecha entrando con otra de don Manuel Bueno; por la izquierda con la de doña Josefa Varo, y por el fondo con patios de don Francisco Palacios, en la cantidad de ocho mil setecientos cincuenta pesetas 8.750

Dicho remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día catorce del próximo mes de Enero, y hora de las diez de su mañana, y para poder tener parte en él deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Los antecedentes de titulación de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, ni se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de dichos títulos. Tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á los bienes.

Cabra tres de Diciembre de mil novecientos ocho.—Rufino Quintana.—

El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

CABRA

Núm. 3686

Don Juan Sancho Pérez, Presidente del Tribunal municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en providencia dictada en esta fecha en juicio verbal civil pendiente en dicho Tribunal á instancia del Procurador don José Campins, en nombre de don Adolfo Delgado Benítez, contra doña María de la Cruz y Guizarro Roldán, en reclamación de pesetas, he acordado sacar á pública y segunda subasta las fincas siguientes:

Una casa situada en la calle Cuesta del Bachiller Antón de León, de esta ciudad, marcada con el número trece, la que tiene su fachada al Norte y linda por su derecha entrando y espaldas con casa y patios de doña Josefa del Castillo y por la izquierda con otra casa de doña Remigia Prieto Castillo, tasada en mil quinientas pesetas, y sale á subasta por mil ciento veinte y cinco pesetas.

Otra casa situada en la calle Todeamo, número treinta y tres, de esta dicha población, que linda por la derecha de su entrada y espaldas con la renda del Cerro de San Juan y por la izquierda con casa de Ricardo Ascanie y Ramón, tasada en mil seiscientas pesetas, y sale á subasta por mil doscientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Tribunal el día treinta y uno del corriente mes, á las once; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor por que se anuncia la subasta de las casas referidas; los licitadores, para poder tomar parte en ella, han de consignar previamente en la mesa judicial el diez por ciento de la cantidad por que se anuncia la referida subasta, y, por último, se hace saber á los licitadores que no habiéndose presentado por la señora Guizarro los títulos de propiedad de los inmuebles de referencia, los postores se habrán de conformar con los certificados de dominio y cargas expedidos por el señor Registrador de la propiedad del partido, los que podrán ser examinados en la Secretaría de este repetido Tribunal.

Cabra tres de Diciembre de mil novecientos ocho.—Juan Sancho.—El Secretario, Juan Aguilar.

MONTEMAYOR

Núm. 3687

Don Isidoro Salvador Carmona Mata, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por virtud del presente se comunica á los herederos ó causa-habientes de Miguel Rafael Llamas Gómez, que fué de esta vecindad, fallecido en esta villa el diez y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro, el expediente que en este Juzgado se instruye á instancia de don Juan Torres Luque, en concepto de Agente ejecutivo auxiliar del Pósito de granos de esta población, para acreditar é inscribir á favor del deudor y finado hijo de aquel José Llamas Aguilar la posesión en que estuvo de la casa nú-

mero once de la calle Alcaide, de esta población, cuyo dominio de dos terceras partes de la misma aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido á favor del referido Miguel Rafael Llamas, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que apareciera publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga respecto á la posesión de dicho inmueble y cancelación de dos asientos de dominio; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montemayor á tres de Diciembre de mil novecientos ocho.—Isidoro S. Carmona.—El Secretario, Alvaro Espejo.

CORDOBA

Núm. 3698

Cédula de citación.

Por providencia, fecha de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad en el sumario que se instruye por resistencia á agentes de la autoridad, contra José Cuéllar Peña (a) Montillano, se manda citar al testigo Antonio Muñoz, que se dedica á tocar el pianillo por las calles, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Góngora, Palacio de Justicia, á fin de recibirle la declaración que está acordada en el referido sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y cumpliendo lo mandado expido la presente que firmo en Córdoba á siete de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

MONTILLA

Núm. 3700

Cédula de emplazamiento.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor don Miguel Torres y Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad, á virtud de demanda incidental de pobreza formulada por el Procurador don Antonio Duque Cimarro, en nombre de don José Dávila Rubio, como marido y representante legal de doña Rosa Rodríguez Urbano, para litigar con los desconocidos herederos de don Pedro Herrero, vecino que fué de Aguilar de la Frontera, sobre cumplimiento de la obligación de cancelar una hipoteca ya extinguida á favor del señor Herrero, sobre la casa propiedad de don José Rodríguez Pérez, padre de la doña Rosa, esposa del don José Dávila, situada en la calle San Francisco Solano, antes Sotolón, de este pueblo, marcada con el número diez, para garantizar el pago de cuatro mil pesetas de que salió responsable como fiador de los señores Salas y Delgado, que fueron del comercio de es-

ta plaza, según escritura otorgada ante el Notario de Aguilar don Manuel María Urbano, con fecha doce de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, se emplaza por medio de la presente á dichos desconocidos herederos del don Pedro Herrero, vecino que fué de Aguilar de la Frontera, para que como demandados comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma, dentro de los nueve días improrrogables y siguientes al en que aparezca inserta esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Montilla primero de Diciembre de mil novecientos ocho.—El actuario, Juan Reina.

POZOBLANCO

Núm. 3707

Don León Muñoz Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el autor ó autores que en la noche del once del pasado Noviembre colocaran un poste telegráfico en el kilómetro cuarenta y ocho de la vía férrea de Peñarroya á Conquista, que fué partido por la máquina del tren descendente que tiene su llegada á esta villa á las veinte y tres veinte y nueve, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo con tal motivo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Pozoblanco á siete de Diciembre de mil novecientos ocho.—León Muñoz Cobo.—El Escribano, Julio Pellitero.

MONTORO

Núm. 3708

Don Luis Rodríguez Cabexas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Juan José Quezada Herrera, de catorce años, natural y vecino de Linares, con domicilio en la calle de Jaén, soltero, minero, hijo de Juan y Clara, sin antecedentes penales y sin instrucción, color de las pupilas moreno, el cabello negro, cara moreno, cejas al pelo, nariz y boca regulares, sin barba ni cicatrices, estatura regular y viste el traje propio de los pordioseros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Jaén, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle Salazar, número cuatro, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que centra el mismo se instruye por esta; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, que luego que tuvieren conocimiento del paradero de dicho sujeto procedan á su captura y constitución en la prisión preventiva de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Montoro á cuatro de Diciembre de mil novecientos ocho.—Luis Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

Núm. 3662

ANUNCIO

Se convoca á concurso de postores para el día 16 del actual, á la hora de las doce, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

SUBSISTENCIAS

Harina: de primera superior, de trigo.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 5 de Diciembre de 1908.—El Comisario de Guerra Director, Alejandro P. del Villar.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satis-

»facer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la conducción de aceitunas.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

MATRICULA IN-trial y su lista cobratoria.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

REPARTIMIEN-

tos de las contribuciones por rústica y urbana y sus listas cobratorias.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Los formularios del

Registro fiscal para edificios y solares.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.